Nota DNC N°15.578 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**418977**
Expediente	**317618**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL N 07/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO-PLURIANUAL 2022-2023
Entidad	Municipalidad de Hernandarias
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1 Observaciones formuladas al cuadro Comparativo de Ofertas

1.1 Observamos Inconsistencia en los montos indicados en el cuadro de CCO en el Lote 6 ítem 7 dejo en blanco el del proveedor JAM CONSTRUCCIONES, en Proveedores Adjudicados - Datos del contrato, (Lote 6 item 7 Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²) Monto Adjudicado 20.078.400,).//

2 Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación

2.1 Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad"./**/**

3. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente "…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …". (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)./**/**

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3./**/**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lfranco